JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 14 MAR. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0176-00

1.- En virtud de que se halla embargado el establecimiento de comercio denominado PANADERIA Y PASTELERIA TRIGALES DE LA ESPERANZA, el despacho DISPONE:

1.1.- PRACTICAR la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado PANADERIA Y PASTELERIA TRIGALES DE LA ESPERANZA con Matricula N°00816449 que se encuentra legalmente embargado en este asunto.

1.2.- COMISIONAR para tal fin al *Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Despachos Comisorios de esta ciudad que por reparto atañe*, creados mediante acuerdo PCSJA 17-10832 del 2017 *y/o Alcalde Local De La Zona Correspondiente.*

1.3.- Designase como secuestre al auxiliar que aparece en el acta que se adjunta, fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de $ 90.000.00. Comuníquesele la anterior determinación.

1.4.- LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 40 CGP.

2.- por secretaría **OFICIESE** con destino a la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, para que corrija la anotación en la matricula mercantil No. 00816449 de la PANADERIA Y PASTELERIA TRIGALES DE LA ESPERANZA, con relación al número de cedula del ejecutante, conforme se indicó en el oficio que comunica la medida del 4 de octubre de 2021.

3.- Por secretaría **OFÍCIESE** con destino al Banco Caja Social, para que en el término de cinco (5) días al recibo de la presente comunicación, le informe al Despacho las sumas de dinero que obren en los productos financieros de la ejecutada GLORA SOFIA ROPERO, con el fin de verificar los límites de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C **(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 22 del 15 MAR. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria